



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

19 ENE. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°1793-2016-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2016-ANA-DGCRH de fecha 13.12.2016, se renovó a **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Concentradora San Jerónimo de la Unidad Minera Catalina Huanca, ubicado en la localidad de Uyuccasa, distrito Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por un volumen total anual de 131 400 m³ equivalente a un caudal de 4,164 l/s, de régimen intermitente, hacia el río Mishca, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 06.10.2016;

Que, según el informe técnico del visto, se observa que existen errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el numeral 4.1 del artículo 4° y en el artículo 6° en lo que se refiere al caudal del vertimiento y al ámbito de la unidad de desconcentrada consignados en la Resolución Directoral N° 294-2016-ANA-DGCRH, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 176-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenido en la Resolución Directoral N° 294-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 4.1 ° y en el artículo 4° y en el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 294-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 4°.-...

4.1....

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Vertimiento del efluente industrial tratado ubicado entre los depósitos de relaves N° 6 y N° 7.	611 007	8 450 743	4,164	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral durante la descarga efectiva. Reporte a la ANA: Trimestral



ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la Resolución que se emita al (...), a la Autoridad Administrativa del Agua **Pampas - Apurímac**, a la Administración Local de Agua **Bajo Apurímac - Pampas** y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 294-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua